

ACCION DE TUTELA (PRIMERA INSTANCIA)
ACCIONANTE: LAUREANO RAFAEL PÉREZ LEDESMA
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CARTAGENA
RAD. ÚNICO: 13001-22-13-000-2020-00343-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVA**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.
SALA CIVIL –FAMILIA**

**MAGISTRADO SUSTANCIADOR:
CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS**

Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Revisada la **ACCIÓN DE TUTELA** de la referencia, se estima que reúne los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que al ser este despacho competente se

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y eficaz tanto a la parte querellante como a la accionada, **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CARTAGENA**, hágase entrega de copia del respectivo libelo para lo pertinente.

Al Juzgado se **ORDENA** informar de manera concreta, dentro de los dos (02) días siguientes al conocimiento que tenga de este proveído, sobre las actuaciones que se han adelantado alrededor de la solicitud de embargo de cuenta bancaria a nombre del señor LAUREANO RAFAEL PÉREZ LEDESMA, cautela que se decretó dentro de proceso ejecutivo por cobro de honorarios, apéndice de la sucesión con Radicación No. 13001311000220160025200.

Asimismo, debe dejar a disposición el vínculo a través del cual se puede acceder al cuaderno de ejecución de honorarios.

TERCERO: COMUNÍQUESE la existencia de la presente actuación a ROSARIO DEL SOCORRO, MANUEL ANTONIO, MARINA DEL SOCORRO, YULIT DEL CARMEN, JULIO CESAR PEREZ LEDESMA, así como a BRAULIO LEÓN IRIARTE (partes dentro del asunto ejecutivo en mentes).

Solicitar al juzgado accionado que indique número telefónico o correo electrónico donde puedan notificarse los vinculados.

ACCION DE TUTELA (PRIMERA INSTANCIA)

ACCIONANTE: LAUREANO RAFAEL PÉREZ LEDESMA
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CARTAGENA
RAD. ÚNICO: 13001-22-13-000-2020-00343-00

Entérese de la existencia del presente trámite al Dr. **Roberto Pareja Lecompte**, en su condición de **procurador 10 judicial de familia de Cartagena**, y demás intervinientes dentro del trámite que da origen a la acción de tutela.

CUARTO: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase ese trámite por aviso que deberá fijarse en la página web de la Secretaría de esta Sala. Solicítese también colaboración a la Emisora de la POLICIA NACIONAL, para que en concurso con las diferentes emisoras de esa institución que funcionan en el país, realice la publicación en el horario correspondiente entre las 6 A.M. y las 11 P.M., por el término de un (1) día, después del cual, se dará a la máxima brevedad, certificación para que obre como prueba dentro del presente trámite.

Cualquier comunicación puede ser remitida vía correo electrónico secsalcivfam@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 004 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE
LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR**

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c02826b515e275a2a24a27a84383de1b35ab68d61471fc916e872d4286
e06318**

Documento generado en 14/12/2020 09:08:45 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**